



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UCI/DCGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

Número de Autorización: ASEA-PEM16001C/AI0822

C. Adolfo Alejandro Huidobro González
Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado
Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de PEMEX
Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo
Código Postal 11300, Ciudad de México
Teléfono: (55) 1944 2500, Ext.: (891)-54542
Correo electrónico: adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com
PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración del Regulado, que corresponde al Contrato No. CNH-R02-L01-A8.CS/2017.
Folio: 096874/09/22.

Una vez analizada y evaluada la información contenida en el escrito PEP-DG-SEPCA-GOCAE-480-2022 y anexos de fecha 5 de septiembre de 2022, ingresado en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGCEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**; por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (REGULADO)**, solicitó la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual 8, Cuencas del Sureste, Aguas Someras (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. **CNH-R02-L01-A8.CS/2017** de fecha 25 de septiembre de 2017 (**CONTRATO**), a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, y*

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica el **REGULADO**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

2. Que, el 28 de abril de 2015, se publicó en el **DOF** el **ACUERDO** de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, que emite el Consejo de Administración de **PETRÓLEOS MEXICANOS**, de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y **TRANSITORIO OCTAVO** apartado A, fracciones I y III, de la Ley de **PETRÓLEOS MEXICANOS**.
3. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican (Lineamientos SASISOPA Industrial)**.
4. Que, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PEM16001C** de fecha 09 de agosto de 2016, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración, notificados el 09 de agosto de 2016.
5. Que, el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el **ACUERDO** por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.
6. Que, el 25 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la Modalidad de Producción Compartida Aguas Someras, que corresponde al **PROYECTO**, celebrado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**), la Empresa **ECP HIDROCARBUROS MÉXICO, S.A. DE C.V.** y la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**.
7. Que, el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los **Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE)**.
8. Que, el 17 de mayo de 2022, con Resolución CNH.05.001/2022, la **COMISIÓN** aprobó al **REGULADO** la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.
9. Que, el 06 de junio de 2022, la **COMISIÓN** entrega a la **AGENCIA** copia digital de la Resolución CNH.05.001/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 y el Anexo Único correspondiente.
10. Que, el 05 de septiembre de 2022 con escrito PEP-DG-SEP-CA-GOCAE-480-2022 y anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*, para dar cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

- 11. Que, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, en términos del artículo 20 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, a través del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1156/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, notificado el 26 de septiembre de 2022.
- 12. Que, esta **DGGEERC** es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los Regulados que busquen desarrollar un Proyecto del Sector Hidrocarburos deberán contar con la Autorización de la **AGENCIA** para implementar en dicho Proyecto el Sistema de Administración a su cargo, **previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de construcción y posteriores.**
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Regulado debe presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el Regulado para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, e ingresar el trámite con Homoclave: ASEA-00-022, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- IV. Que, el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de Treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva (la fecha de firma del Contrato).
- V. Que, el **Área Contractual 8** se ubica en el Golfo de México, frente a la Costa de los Estados de Veracruz y Tabasco, en la porción marina de las Cuencas del Sureste, dentro de la provincia geológica Cuenca Salina del Istmo, con tirantes de agua entre 100 y 590 m y cubre una superficie de 586.002 Km².
- VI. Que, en el **Área Contractual 8**, respecto al Inventario de Activos al 14 de agosto de 2017, no se tiene registro de ningún pozo ni de infraestructura:
- VII. Que, las actividades planteadas por el **REGULADO** para ser realizadas durante el periodo de vigencia de la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, aprobadas por la **COMISIÓN** y que son descritas en el Anexo Único de la Resolución CNH.05.001/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, y que son competencia del Sistema de Administración, son las siguientes:





Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

X

VI **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP**

IX. Que, de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

X. Que, derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Documento denominado: Opinión Técnica para Proyectos en Yacimientos Convencionales en Materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del "Análisis de Riesgos de Proceso del Proyecto Pozo Exploratorio Mistle-1EXP con la Plataforma Semisumergible Frida-I, para el Activo de Exploración Marina Sur de la Subdirección de Exploración a Operar en el Área Contractual No. 8". Folio: 003/2022; elaborado por personal Especialista de ARP del **REGULADO**, de fecha 30 de junio de 2022, con

9



K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DCGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

vigencia de hasta cinco años a partir de la fecha de emisión, siempre y cuando no existan modificaciones que afecten el resultado del Análisis de Riesgos de Proceso de acuerdo con la etapa en la que se encuentra el proyecto, o accidentes en el área donde se desarrolla el mismo, el cual consta de dos páginas.

- 2. Documento denominado: Informe del Análisis de Riesgo de Proceso del Proyecto Pozo Exploratorio Mistle-1EXP, con la PSS Frida I, para el Activo de Exploración Marina Sur de la Subdirección de Exploración; elaborado

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

- 1. Documento denominado: Identificación de Aspectos Ambientales y Grado de Significancia. Formato SAA-F-007-A. Jerarquización de los Aspectos Ambientales Significativos. Instalación: Equipos de Perforación, Reparación de Pozos Marina; Actividad/Producto/Servicio: Control de Pozos, Limpieza y uso de sanitarios, Perforar, Transporte de Residuos, Lavar Presas, Meter conductor; con fecha: 15 de marzo del 2021; Etapa: Perforación, Reparación y Terminación, el cual consta de 6 páginas.
- 2. Documento denominado: Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales durante la Perforación y Terminación de Pozos, con fecha de evaluación: 2020; del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 10 páginas.

2. **Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

- 1. Documento denominado: Requisitos Legales y Otros Requisitos aplicables a los Aspectos Ambientales de los procesos. Instalación: Unidad de Perforación Cantarell, Unidad de Perforación KUMAZA, Unidad de Perforación Litoral-Abkatún y Unidad Operativa Exploración Marina; con fecha de elaboración: 22-06-2021. Formato SAA-F-008 del Procedimiento PG-AM-TC-0021-2021, el cual consta de 8 páginas.
- 2. Documento denominado: Requisitos legales y otros Requisitos. (Lista de documentos externos existentes para perforación y terminación de Pozos). SAP-006, Rev.: 00, No. de versión: 2, fecha: 14/02/2020, del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 6 páginas.

3. **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

- 1. Escrito PEP-DG-SE-161-2022 de fecha 27 de abril de 2022, de Designación para representar al **REGULADO** ante la **AGENCIA** los Proyectos Pozo Exploratorios en el Área Contractual 8 del **CONTRATO**.

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

- 1. Documento denominado: Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, edición 2017. RE.SN.01-2017, el cual consta de 306 páginas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

2. Documento denominado: Política para detener el Trabajo. Plantilla de Políticas. SPO-015, Rev. No.: 0, Fecha: 01/01/2022, del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 1 página.

4. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fecha: agosto de 2021, Versión Primera, el cual consta de 43 páginas.
2. Escrito PEP-DG-801-2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, de Difusión del Procedimiento Operativo para el Reporte, Notificación y Registro de Incidentes, Accidentes y Fallas de Confiabilidad Operativa en PEP. Clave: PO-SS-TC-0049-2021.

5. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Documento denominado: Validación Ingeniería Pozo Mistle-1EXP. Elaborado por personal Especialista de Ingeniería de Intervenciones a Pozos de Exploración del **REGULADO**; sin fecha de elaboración, el cual consta de 3 páginas.

b) Para dar cumplimiento al **Requisito 2:**

1. Formato DI-01. Instalación: Equipos de Perforación y Reparación de pozos marinos. Área: Perforación y Reparación de Pozos, con fecha: 02 de diciembre de 2021, el cual consta de 14 páginas.
2. Documento denominado: AEMS. Programa de Perforación Mistle-1EXP (PUMA). VCDSE-GIIPER-AEMS-SE. Proyecto Pozo Mistle-1EXP. Relación de procedimientos básicos y críticos, con fecha: abril 2022, el cual consta de 2 páginas.
3. Documento denominado: Lista Maestra de Documentos. Sistema FENNEX. Procedimientos Perforación. Procedimientos de Mantenimiento. Normas de Diseño, del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 3 páginas.

6. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **Requisito 1:**

1. Documento denominado: Anexo B1. Núm. 13.- (Documento Puente del Sistema de Administración o Gestión del Contratista / Prestador de Servicio y los Requisitos establecidos por la Agencia y alineados al Sistema PEMEX-SSPA del Regulado), del **Contratista de Perforación**, sin fecha de elaboración, el cual consta de 24 páginas.



Handwritten mark

Handwritten mark



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

- 2. Documento denominado: Manual de Calidad. No. de documento: MA-051, Versión No. 0, de fecha: 01/01/2022, del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 17 páginas.
- 3. Documento denominado: Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo. No. de documento: MA-067, Versión No. 0, de fecha: 01/01/2022, del **Contratista de Perforación**, el cual consta de 16 páginas.

7. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:

- 1. Plan de Respuesta a Emergencia (**PRE**). Perforación del Pozo Mistle-1EXP. Plataforma Semisumergible Frida I. Versión: Primera, fecha de elaboración: marzo 2022, elaborado por personal especialista del **REGULADO**, el cual consta de 247 páginas.
- 2. Anexos que comprenden 26 carpetas con 176 archivos.

De donde se observa lo siguiente:

PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS INTERNO (PAEI):

- No se identifica el "plano de localización del **COE** (Centro de Operación a Emergencias)"; de conformidad con lo establecido en numeral ii, inciso d), fracción I, artículo 10 de los **Lineamientos PRE**.

PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS EXTERNO (PAEE):

- Se identifican algunas Certificaciones de la Plataforma Semisumergible Frida I, del **Contratista de Perforación**, que están vencidas, como es el caso de las siguientes:
 - o Certificado No. 14915, de inspección a mangueras contra incendio, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 18 de agosto de 2021, válido hasta: 18.08.22.
 - o Certificado No. 14917, de inspección a mangueras contra incendio, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 18 de agosto de 2021, válido hasta: 18.08.22.
 - o Certificado No. 14918, de inspección a monitores contra incendio, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 20 de agosto de 2021, válido hasta: 20.08.22.
 - o Certificado No. 14924, de inspección a sistema de detección de humo, calor y flama, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 22 de agosto de 2021, válido hasta: 20.08.22.
 - o Certificado No. 14925, de inspección a sistema de gases tóxicos y combustible, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de emisión: 30 de agosto de 2021, válido hasta: 25.08.22.
 - o Certificado No. 14929, de inspección a los cilindros de bióxido de carbono, este sistema protege el generador de emergencia, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 21 de agosto de 2021, válido hasta: 21.08.22.
 - o Certificado No. 14930, de inspección a los cilindros de bióxido de carbono, este sistema protege el cuarto de máquinas 1, 2 Cto. Eléctrico 1, 2, 3, 4, Cto. de control, emitido por **TECNOFIRE** Sistemas Integrales de Seguridad, fecha de inspección: 21 de agosto de 2021, válido hasta: 21.08.22.

K'





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

- o Certificado de Re-Inspección No. 302348545, para balsa salvavidas inflable, emitido por ISSETA Inflatable Safety and Survival Equipment Trade Association Limited, fecha de inspección: 11-02-2021, próxima inspección: 11-02-2022.
- o Certificado de Re-Inspección. No. 0077191, para balsa salvavidas, emitido por SHANGHAI YOULONG RUBBER PRODUCTS CO., LTD, fecha de inspección: 11/2020, fecha próxima inspección: 11/2021.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA:

- No se identifican los "programas de capacitación y entrenamiento del personal que atenderá la Emergencia"; de conformidad con lo establecido en la fracción I, artículo 12 de los **Lineamientos PRE**. En la Sección IV. PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, SIMULACROS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, página 245 (de 247 páginas que consta el documento completo), el **REGULADO** manifiesta que: "Se anexan los documentos donde se avala la capacitación del personal para el manejo de equipos, botes y atención de emergencias marítimas"; de igual forma, en la Sección VIII. ANEXOS, página 246 (de 247 páginas que consta el documento completo), el **REGULADO** manifiesta que: "Anexo 04. Programa de capacitación del personal"; sin embargo, en la información presentada no se identifica dicho Anexo 04.
- Se presenta un programa de inspección de Mantas Contra Incendio, de fecha: septiembre de 2021, del **Contratista de Perforación**.
- Se presenta un programa anual de revisión mensual de los equipos Contra Incendio (extintores portátiles, de carretilla y sistemas fijos contra incendio) del año 2021, del **Contratista de Perforación**.
- 3. Documento denominado: Plan de Emergencias Externo (PLANEX). Subdirección de Producción Región Marina Noreste. Centro Regional de Atención a Emergencias (CRAE), Versión: Sexta, de fecha: noviembre de 2021, el cual consta de 146 páginas.
- 4. Documento denominado: Plan detallado con las previsiones necesarias para la contención y recuperación de hidrocarburo en caso de derrame para el Proyecto Pozo Mistle-1EXP, de fecha: mayo 2022, el cual consta de 24 páginas.

8. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a) Para dar cumplimiento al Requisito 1:

1. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Versión Primera, con fecha: marzo 2021, el cual consta de 34 páginas (parte 1).
2. Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas. GO-SS-TC-0047-2021. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, Versión Primera, con fecha marzo 2021, el cual consta de 35 páginas (parte 2).
3. Escrito PEP-DG-158-2021 de fecha 5 de marzo de 2021, de Difusión de la Guía Operativa para la Elaboración de las Investigaciones Causa Raíz de los Incidentes, Accidentes y Fallas.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

9. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso a), Permiso de Trabajo:

Del REGULADO:

1. Guía Operativa para la Aplicación del Sistema de Permisos para Trabajos con Riesgo en las Instalaciones de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. GO-SS-TC-0010-2020, Versión Segunda, con fecha: julio del 2020, el cual consta de 185 páginas.
2. Escrito PEP-DG-SASEP-GSPIPM-GMSAMEP-RCSA-683-2021 de fecha 26 de mayo de 2021, de Solicitud de revisión y/o aprobación del Sistema de Permisos para Trabajos con Riesgo de la Plataforma S/S Frida I.
3. Escrito PEP-DG-SSSTPA-GSSTPAP-457-2021 de fecha 24 de mayo de 2021, de Aprobación del Procedimiento para el Permiso de Trabajos con Riesgo del Contratista de Perforación.

Del Contratista de Perforación:

1. Documento denominado: OOS-GRINNAV-0142-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, el cual consta de dos páginas.

b) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso b), Análisis de Seguridad del Trabajo:

1. Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. PO-SS-TC-0039-2020, Versión Segunda, con fecha: noviembre del 2020, el cual consta de 31 páginas.
2. Escrito PEP-DG-665-2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, de Difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Ejecución de Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST), Clave: PO-SS-TC-0039-2020.

c) Para dar cumplimiento al Requisito 1, inciso c), Administración de cambios de tecnología:

Del REGULADO:

1. Guía Técnica para Administración de Cambios de Tecnología. Clave: 800/16000/DCO/GT/008/10, Revisión 1, con fecha: 01/01//2010, el cual consta de 14 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP. PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. PO-SS-TC-0009-2017, con fecha: mayo de 2017, Versión Primera, el cual consta de 35 páginas.
3. Escrito PEP-DG-328-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, de Difusión para aplicación y cumplimiento del Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios en Materia de ASP en las Instalaciones de Proceso y Ductos de PEP.

Del Contratista de Perforación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

1. Documento denominado: Gestión del Cambio. PR-017, Versión No: 0, de fecha: 01/01/2022, el cual consta de 10 páginas.

d) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso d), Administración de cambios de personal que ocupa puestos críticos:**

1. Guía Técnica para Administración de Cambios. Clave: 800/16000/DCO/GT/018/10, Revisión: 1, con fecha: 01/01//2010, el cual consta de 16 páginas.
2. Procedimiento Operativo para la Administración de Cambios de Personal en Puestos Críticos con Base en el Enfoque de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA). PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. PO-SS-TC-0045-2019, Versión Primera, con fecha: febrero de 2019, el cual consta de 16 páginas.
3. Escrito PEP-DG-094-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, de Difusión y aplicación del Procedimiento Operativo Clave: PO-SS-TC-0045-2019.

e) Para dar cumplimiento al **Requisito 1, inciso e), Revisión de seguridad de pre-arranque:**

1. Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN. CO-SS-TC-0051-2021, Versión Primera, con fecha: diciembre 2021, el cual consta de 153 páginas.
2. Escrito PEP-DG-1065-2021 de fecha 05 de diciembre de 2021, de Difusión para aplicación y cumplimiento de la Guía Operativa para la Revisión de Seguridad de Pre-Arranque en Instalaciones de Explotación de Hidrocarburos y Equipos de Perforación de PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

XI. Que, de conformidad con la fracción IV del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se requieren los datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el **PROYECTO**, siendo estos los siguientes:

Responsable del Sistema de Administración en el **PROYECTO**:

Nombre: Carlos Alberto Caraveo Miranda

Los datos de identificación y Cargo se presentan en los siguientes documentos:

1. ANEXO VII de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**. Formato de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar, firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.
2. Escrito PEP-DG-SE-161-2022 de fecha 27 de abril de 2022, de Designación para representar al **REGULADO** ante la **AGENCIA** los Proyectos Pozo Exploratorios en el Área Contractual 8 del **CONTRATO**.

XII. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el proyecto que busca desarrollar, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los ANEXOS I y III de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

Lineamientos SASISOPA Industrial, el Programa de Implementación debe considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución.

XIII. Que, derivado del análisis y evaluación del PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN a ser aplicado en el PROYECTO, para efectos de que el REGULADO implemente la totalidad de los mecanismos establecidos en cada uno de los Elementos que componen su Sistema de Administración, se determina que CUMPLE, de acuerdo con lo siguiente:

1. Documento denominado: Programa de Implementación Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del PROYECTO que corresponde al CONTRATO, firmado por las personas que integran el área responsable del Sistema de Administración del REGULADO, y se presenta estructurado de la siguiente manera:
 - a. Requisitos por ejecutar durante el ciclo de vida del PROYECTO (Escenario Base A), con un periodo de vigencia del: 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023 (730 días), de fecha 17 de junio de 2022, el cual consta de 25 páginas.
 - b. Requisitos por ejecutar durante el ciclo de vida del PROYECTO (Escenario Incremental), con un periodo de vigencia del: 01 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2024 (730 días), de fecha 14 de julio de 2022, el cual consta de 25 páginas.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El plazo de ejecución del: 01 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2024, se contempla dentro del periodo de vigencia de las actividades aprobadas por la COMISIÓN en la Modificación al Plan de Exploración del CONTRATO que corresponde al PROYECTO.

XIV. Que, de conformidad con la fracción I, del artículo 21 de los Lineamientos SASISOPA Industrial, se indica que, una vez realizada la evaluación de la información y documentación presentada por el REGULADO, la AGENCIA resolverá la solicitud de Autorización del Sistema de Administración, si los requisitos establecidos para la implementación del Sistema de Administración y los documentos solicitados para el inicio del PROYECTO satisfacen lo previsto en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y en los Lineamientos SASSOPA Industrial, se expedirá la AUTORIZACIÓN correspondiente.

XV. Que el C. Adolfo Alejandro Huidobro González, tiene acreditada ante esta AGENCIA su personalidad jurídica como Apoderado Legal del REGULADO, mediante Copia digital de la Escritura Pública número 43,001 (CUARENTA Y TRES MIL UNO) de fecha 26 de abril de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número Sesenta y cuatro de la Ciudad de México.

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

XVI. Que, el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de PEMEX, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com.

XVII. Que, por lo anteriormente expuesto, esta **AGENCIA** determina **AUTORIZAR** el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**.

XVIII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación al Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - A partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado, ANEXO ÚNICO del **presente oficio**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el APARTADO B del ANEXO IV de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, los cuales deberán ser presentados en un sólo reporte y por una única ocasión, durante el tiempo de vigencia del Programa de Implementación; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**.

TERCERO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación al Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en los CONSIDERANDOS VII y VIII del **presente oficio**.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA**, la fecha de inicio de las actividades de perforación del **Pozo prospecto Exploratorio Mistle-1EXP**, en un plazo máximo de Diez (10) días hábiles posteriores al inicio de éstas; mediante escrito libre y señalando la referencia completa del **presente oficio**.

QUINTO. - La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de inicio de la primera actividad contemplada en la Modificación al Plan de Exploración presentado, indicada en los CONSIDERANDOS VII y VIII del **presente oficio**.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (ANEXO ÚNICO del **presente oficio**), derivado de la fecha de inicio de

K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DGGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

la perforación del Pozo prospecto Exploratorio Mistle-1EXP, podrá presentar un Programa de Implementación actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Diez (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá presentar el "programa de capacitación y entrenamiento del personal que atenderá la Emergencia"; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 7, inciso a), del presente oficio; que corresponde al Elemento VII. **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, Requisito 1 (**APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**).

Dicha información deberá ser presentada ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **Veinte (20) días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación correspondiente y señalando la referencia completa del presente oficio. X

OCTAVO. - El **REGULADO** deberá asegurarse que, "los programas de Inspección y mantenimiento de los equipos para la atención de Emergencias", del **Contratista de Perforación**, estén actualizados y vigentes de acuerdo con los tiempos de ejecución de las actividades del **PROYECTO**; de conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO X**, numeral 7, inciso a) del presente oficio; que corresponde al Elemento VII. **PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS**, Requisito 1 (**APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**).

NOVENO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante la etapa de Exploración del **PROYECTO**, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**; de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

DÉCIMO. - Para el seguimiento del Programa de Implementación, cada seis meses a partir de que surta efectos la presente autorización y hasta la conclusión de dicho programa, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido, mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-026, denominado: *Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración*; de conformidad con la fracción I del artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**. P

Dicho Informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como, deberá señalar el % de cumplimiento acumulado/global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

DÉCIMO PRIMERO. - A partir de la conclusión del Programa de Implementación y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario los Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;



K1





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UCI/DGGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

mediante escrito libre y a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con la fracción II del artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años a partir de que surta efectos la **presente autorización**, una auditoría externa ejecutada por un Auditor Externo, conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los hallazgos firmado por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO TERCERO. - Para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el Informe de Auditoría Externa ante la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA**, los Informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos que correspondan. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros veinte días hábiles de cada periodo cumplido.

El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el Informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos y, en su caso, la presentación de información para su verificación.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con Homoclave: ASEA-00-028, denominado: *Informe semestral de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO QUINTO. - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios

K'
Página 14 de 17





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DCGEERC/1311/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda; de conformidad con lo que se indica en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2 fracción I, 3 fracciones XVI, XXIII y XXIV, 15, 16, 17 y 21 fracción I de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016*; y el *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017, esta DGGEERC:*

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, ubicado en el Golfo de México, frente a la Costa de los Estados de Veracruz y Tabasco, en la porción marina de las Cuencas del Sureste, dentro de la provincia geológica Cuenca Salina del Istmo, con tirantes de agua entre 100 y 590 m y cubre una superficie de 586.002 Km²; con la **autorización número: ASEA-PEM16001C/AI0822.**

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en los **CONSIDERANDOS VII y VIII** y señaladas en el **TERMINO TERCERO** del presente oficio, y estas se encuentren en la **etapa de exploración del PROYECTO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave: ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades de la **etapa de desarrollo para la extracción del PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, e ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave: ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración.*

CUARTO. - Cuando el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual se emite la presente autorización o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar a la **AGENCIA** la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

Conclusión de la Autorización del Sistema de Administración correspondiente, mediante un aviso con escrito libre que incluya como mínimo los siguientes datos e información:

- I. Descripción de las razones por las que no se llevará a cabo el **PROYECTO**;
- II. Estatus del trámite ante la **COMISIÓN**, referente a la Devolución, Renuncia o en su caso Etapa de Transición Final del **CONTRATO**;
- III. Informe sobre la situación actual en materia del desempeño de su Sistema de Administración;
- IV. Informe sobre los trámites, informes y/o reportes en proceso y pendientes de presentar ante la **AGENCIA** asociados a la **presente autorización**;

X

QUINTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

NOVENO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el **ACUERDO** mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019.

9

DÉCIMO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

K





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/1311/2022
Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

DÉCIMO PRIMERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se tiene por acreditada la personalidad jurídica del **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** como Apoderado Legal del **REGULADO** ante esta **AGENCIA**.

DÉCIMO TERCERO. - Se tiene por señalado para efectos de oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente trámite del **REGULADO**, al domicilio ubicado en: Avenida Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva de Pemex, Piso 8, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México; así como, el correo electrónico: adolfo.alejandro.huidobro@pemex.com.

DÉCIMO CUARTO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Adolfo Alejandro Huidobro González** en su calidad de Apoderado Legal del **REGULADO**, en términos de los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizales@asea.gob.mx
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx
- Ing. David González Lozano.** - Titular de la Unidad Técnica de Exploración y su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. david.gonzalez@cnh.gob.mx
- Lic. Rolando de Lassé.** - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. rolando.delasse@cnh.gob.mx

Folio: 096874/09/22.

OZM / CNH /

Página 17 de 17



SIN TEXTO